



Resolución Directoral

N° 280 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 31 JUL 2019

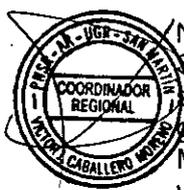
VISTOS:

El Memorandum N° 0406-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 0774-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 050-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR/GDB de la Asistente de Coordinación Técnica II UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 203-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL/CT/AC del Administrador de Contratos de la UGP de Amazonía Rural, el Informe N° 123 y 288-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR-CT-UGR-SAN MARTIN del Coordinador Regional de la UGR-San Martín, el Informe N° 011 y 018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR-SAN MARTÍN/EO-RBS del Especialista en Obras de la UGR – San Martín; el Informe N° 009 y 016-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR-CT-UGR-SAN MARTIN/AL-JRRR del Analista Liquidador de la UGR – San Martín; y el Informe Legal N° 403-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);



CONSIDERANDO:

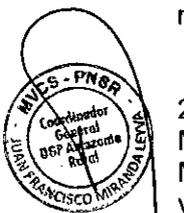
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;



Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, ha establecido que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);





Resolución Directoral

Que, mediante la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 21 de Noviembre del año 2018 se aprobó el "Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural";

Que, la "Guía para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" forma parte del Anexo N° 03 del Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, aprobado mediante la citada Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR cuyo objetivo es regular la labor a desarrollar por los Representantes del Núcleo Ejecutor, la Unidad de Gestión del Programa, las Unidades de Gestión Regional del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, así como por la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, durante las etapas pre operativa, operativa, liquidación final y cierre;

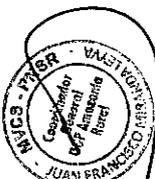
Que, según la "Guía para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" la liquidación es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo, en concordancia con el Convenio de Cooperación. Contiene rendiciones financieras, técnicas, de capacitación y gestión social, presentadas por los titulares de las cuentas bancarias a la comunidad y al PNSR-AR con la documentación en original, asimismo el Numeral 11 de la citada Guía consignan los procedimientos a realizar durante la etapa de liquidación final;

Que, por su parte, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, prevé que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG y la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 074-2015/VIVIENDA, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, el 11 de Diciembre del 2015 se suscribió el Convenio N° **198-2015-AR** entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor, a fin que se ejecute el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Emilio San Martín, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín".

Que, mediante la Resolución Directoral N° **134-2015/ VIVIENDA/VMCS/PNSR** de fecha 16 de Diciembre del año 2015 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en





Resolución Directoral

el Centro Poblado Emilio San Martín, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín" con Código SNIP N° 303305.

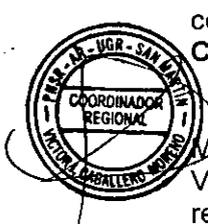
Que, con Memorándum N° 0406-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL, emitido en virtud al Informe N° 0774-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL; señala que cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del Convenio N° 198-2015-AR, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual se adjunta el Formato N° 12 de la Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenios de Amazonía Rural N° 01-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, mediante el Informe N° 009-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR-CT-UGR SAN MARTIN-AL-JRRR del Analista Liquidador de la UGR-SAN MARTIN indica que el Expediente de Liquidación cuenta con el Informe de Aprobación Técnico, Económico y Administrativo de la Obra, Acta de Terminación de Obra, Acta de Recepción, Valorización Final, Memoria Descriptiva, Rendición de Cuentas y demás documentos de acuerdo a lo exigido en la "Guía para la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores"; señalando que el monto financiado al Núcleo Ejecutor asciende a **S/ 1'439,494.64 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 64/100 Soles)**; existiendo una devolución por Saldos de Obra de **S/ 1,206.58 (Un Mil Doscientos seis con 58/100 Soles)** para ser devuelto al Tesoro Público; y por concepto de intereses la suma de **S/ 4,240.54 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 54/100 Soles)**; siendo el costo total del proyecto ascendente a la suma de **S/ 1'442,528.60 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veintiocho con 60/100 Soles)**.

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 198-2015-AR;

Con la visación de conformidad del Coordinador General de Amazonia Rural, del Coordinador Regional de UGR San Martin de Amazonia Rural y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 198-2015-AR bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Emilio San Martín, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"** con Código SNIP N° 303305; cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a **S/ 1'442,528.60 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veintiocho con 60/100 Soles)** conforme al detalle descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Se remitirá copia autenticada de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio de Cooperación y la Resolución de Aprobación de la Liquidación técnico financiero a la Coordinación General de Amazonía Rural, al área de Contabilidad de la Coordinación Administrativa de Amazonía Rural, dentro de los 05 días calendario a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución se expide en mérito de los siguientes documentos: Memorandum N° 0474-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General de la UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 0774-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico de la UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 050-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR/GDB de la Asistente de la Coordinación Técnica II de la UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 203-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL/CT/AC del Administrador de Contratos de la UGP Amazonía Rural, el Informe N° 123 y 288-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR-CT-UGR-SAN MARTIN del Coordinador Regional de la UGR-San Martín, del Informe N° 011 y 018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR-SAN MARTIN/EO-RBS del Especialista en Obras de la UGR-San Martín; el Informe N° 009 y 016-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR-CT-UGR SAN MARTIN-AL-JRRR del Analista Liquidador; por lo que los montos que se aprueban en la presente liquidación corresponden al ámbito de responsabilidad exclusiva de la UGP AMAZONÍA RURAL.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Coordinación General de AMAZONÍA RURAL se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su Anexo, en el expediente del **Convenio N° 198-2015-AR**; así como implemente el inicio del proceso de transferencia del Proyecto a que refiere la Liquidación Final del Convenio aprobado por el artículo primero precedente.

Regístrese y comuníquese.


SOFÍA M. GÓMEZ PAHUACHO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO

LIQUIDACION FINANCIERA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE EMILIO SAN MARTIN, DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"
SNIP - 303305

CONVENIO Nº 198-2015-AR

RESUMEN CONSOLIDAD DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

PRESUPUESTO FINANCIADO AL NUCLEO EJECUTOR		1,439,494.64
I. INGRESOS ETAPA DE DEJECUCIÓN		
IMPORTE TRANSFERIDO		1,439,494.64
PRIMER DESEMBOLSO	640,068.00	
SEGUNDO DESEMBOLSO	644,427.41	
TERCER DESEMBOLSO	154,999.23	
CUARTO DESEMBOLSO		
INTERESES		4,240.54
OTROS APORTES		0.00
TOTAL DE INGRESOS		1,443,735.18
II. GASTOS ETAPA DE EJECUCIÓN		
GASTOS RENDIDOS	1,438,294.30	1,442,528.60
COSTO FINANCIERO	4,234.30	
III. REVERSIÓN ETAPA DE EJECUCIÓN		1,206.58
SALDO DE OBRA	1,206.58	
COSTO TOTAL DE LA OBRA'S/E		1,442,528.60 ■ 1,442,528.60

